PROCEDIMIENTO
EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS DE ORIGEN VEGETAL

REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	**APROBADO POR** DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	**APROBADO POR** DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS

CODIGO: TOE-PD-02
REVISION: 2
VIGENCIA: 03- 2025
PAGINA: 01-08

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	27-10-2020	Emisión original del documento.
1	07-05-2021	Se establece el procedimiento en versión post declaración.
2	13-03-2025	Se establece el procedimiento en versión previo a la declaración.

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de exportación de productos terminados de origen vegetal regulado por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana con la participación de la Dirección Nacional de Control de Drogas.

2. **Alcance:** Este procedimiento aplica a las empresas que, según los requisitos del país de destino, necesiten un certificado fitosanitario emitido por el Ministerio de Agricultura.

3. **Responsabilidades.**

- **Inspector de Cuarentena Vegetal:** Es el encargado de emitir el certificado de importación junto a su aprobación en sistema, luego de realizar la inspección en puerto.
- **Inspector de Dirección Nacional de Control de Drogas:** Es el responsable de realizar la inspección en puerto de salida, y emitir el acta de inspección.
- **Solicitante:** Es el responsable de realizar la solicitud del permiso de exportación de productos terminado de origen vegetal.

4. **Definiciones.**

- **Inspección:** Examen visual, con lupas o microscopios que se hace a productos o subproductos de origen vegetal o insumos agrícolas con el fin de constatar su estado sanitario.
- **Inspección en origen:** Proceso de inspección de una mercancía o envío de origen agrícola en la región o país donde se produce.
- **Inspeccionar:** Realizar un examen visual oficial de plantas, productos vegetales o productos reglamentados para determinar si hay plagas presentes y/o determinar si cumplen la reglamentación fitosanitaria.

- **Inspector u oficial de cuarentena:** Persona autorizada por la Dirección de Sanidad Vegetal para desempeñar las funciones cuarentenarias oficiales.
- **Guía de No Objeción Fitosanitaria:** Documento otorgado por la Dirección de Sanidad Vegetal, previo al arribo de la mercancía o envío, para proveer al importador los requerimientos fitosanitarios que debe satisfacerla mercancía o envío para entrar a territorio dominicano.
- **Procedimiento de cuarentena:** Método prescrito oficialmente para realizar inspecciones, análisis, encuestas o tratamientos en relación con la cuarentena vegetal.
- **Puerto de entrada:** Puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.
- **Puerto de origen:** Puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.
- **Sanidad Vegetal:** Concerniente a la salud de las plantas.
- **Cuarentena:** Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.
- **Cuarentena (de un agente de control biológico):** Confinamiento oficial de los agentes de control biológico sometidos a reglamentaciones fitosanitarias con fines de observación e investigación o para inspecciones y/o pruebas adicionales.
- **Cuarentena vegetal:** Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial.

5. Actividades.

5.1 Solicitud del certificado fitosanitario de exportación de productos de origen vegetal.

Responsable	Actividad
Solicitante	1. Realiza solicitud de exportación previo a la declaración única aduanera a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD), en el formulario "Exportación de productos terminados de origen vegetal", adjuntando: -Factura comercial o proforma. - Requisitos del país de destino. - Conocimiento de embarque/ guía aérea. 2. Realiza el pago del servicio

5.2 Inspección de División de Cuarentena Vegetal.

Responsable	Actividad
Inspector de Cuarentena Vegetal	1. Recibe la solicitud de exportación en sistema VUCERD. 2. Será recibida de forma física en conjunto con la mercancía la "**Guía marítima/aérea**" para la emisión del "**Certificado Fitosanitario de Exportación**", los cuales serán responsabilidad del técnico inspector subir a sistema. **Nota:** En el caso de que la exportación sea por un **puerto** se realiza una verificación documental donde el técnico inspector valida la documentación y confirma que el contenedor tenga el mismo sello. En caso de que sea vía **aeropuerto,** se procede a abrir el contenedor y realizar la inspección física.

5.3 Inspección de la Dirección Nacional de Control de Drogas.

Responsable	Actividad
Inspector de la Dirección Nacional de Control de Drogas	1. Realiza la inspección física del contenedor y la mercancía. 2. Notifica al encargado si existe algún elemento de seguridad o no para el cierre de la solicitud en sistema. 3. Aprueba o rechaza la solicitud según corresponda.

6. **Registros.**
   - Factura Comercial.
   - Certificado Fitosanitario de Exportación.
   - Conocimiento de embarque / Guía aérea.

7. **Documentos de referencia.**
   - Guía de inspección de cuarentena vegetal de la República Dominicana.
   - Manual de Procedimientos de cuarentena vegetal de la República Dominicana.

8. Anexos.

DIAGRAMA DE FLUJO DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS DE ORIGEN VEGETAL

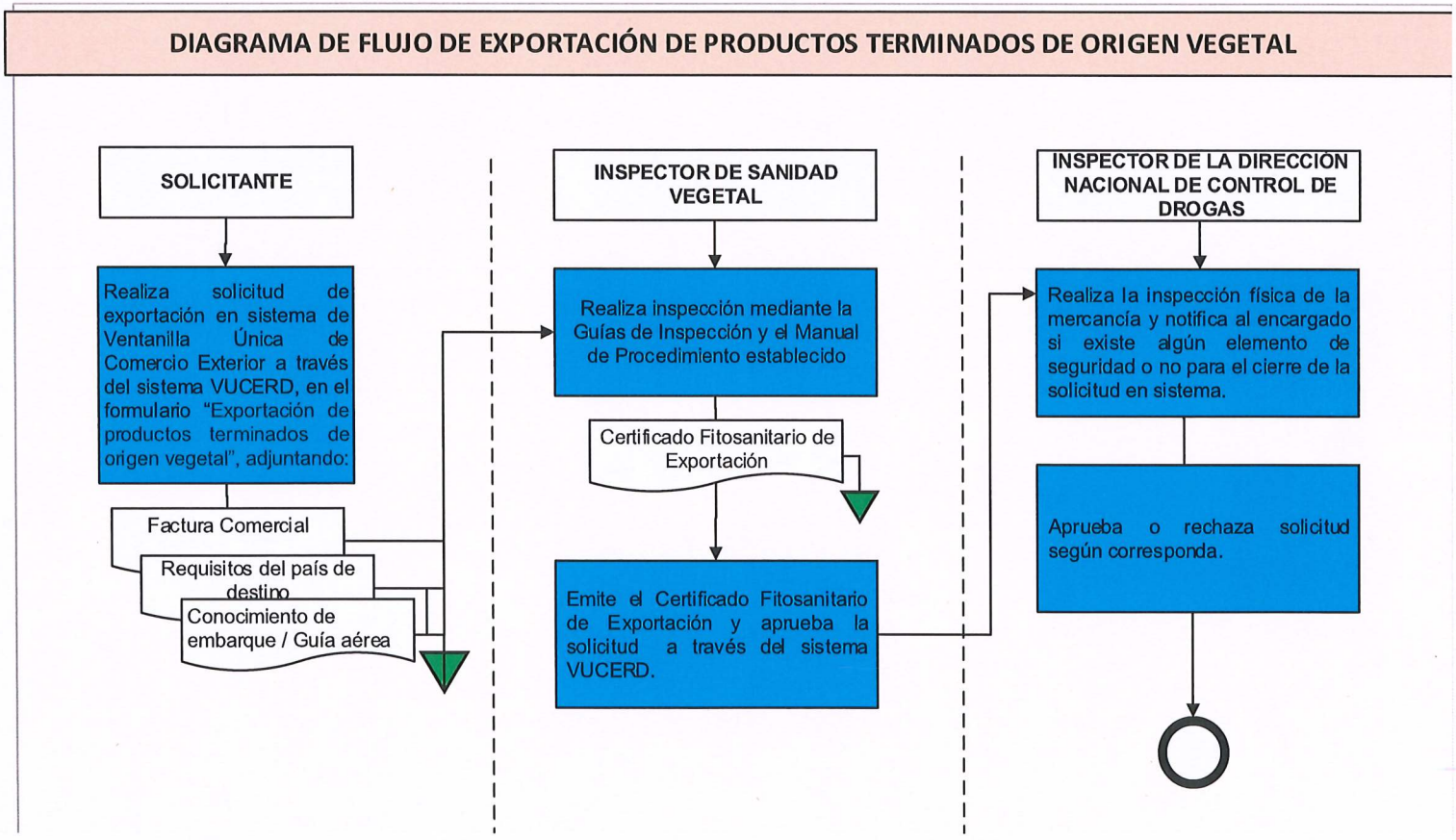

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do